



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-167/18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°. Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados con la calle Juan Domingo Perón entre el Barbijo y calle el Bozal del partido de Marcos Paz, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 198, Parcelas 20 y 21-Partidas 35282 y 35283, todos ellos a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2°. Los inmuebles sujetos a expropiación serán adjudicados para la instalación de un destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Marcos Paz.

ARTICULO 3: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTICULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Marcos Paz.

ARTICULO 5°. La escritura traslativa de dominio, a favor del adquirente será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del impuesto al acto.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



CORRESPONDE EXPTE. Nº E-167/18-19




ARTICULO 6º. - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

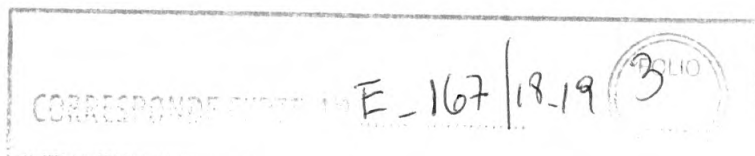
A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la Ley 5708 –General de Expropiaciones- establécese en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la presente expropiación.

ARTICULO 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo


MARIA TERESA GARCÍA
SENADORA
H. Cámara de Senadores
de la Pcia. de Bs. As.


JUAN MANUEL PIGNOCCO
SENADOR
Bloque Unidad Ciudadana - FPV
H. Senado de Buenos Aires


Lic. GERVASIO BOZZANO
SENADOR
Bloque Unidad Ciudadana - FPV
H. Senado de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por única finalidad la solicitud de declaración de utilidad pública por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de los inmuebles designados en el artículo 1 del proyecto, a los efectos de cumplimentar lo prescripto por la ley 5708 (y modificatorias) en su artículo 3 en cuanto a la exigencia de una ley especial que determine tal declaración de utilidad pública, sin perjuicio de la potestad expropiante otorgada a los municipios en el Decreto Ley 6769/58 (Texto actualizado del Decreto-Ley 6.769/58 y modificatorias) en su artículo 58, la cual fue ya debidamente expresada conforme la copia autenticada de la ordenanza 27/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz que se adjunta a la presente a los efectos pertinentes.

Se entiende dable destacar, que conforme consta en la normativa de la ordenanza referida, es el Municipio de Marcos Paz el sujeto expropiante y quien asume la responsabilidad de todos los gastos que demande la presente expropiación, siendo potestad y responsabilidad de la misma, la definición de modalidad y mecanismos mas convenientes para la efectivizar la transmisión de dominio de los inmuebles expropiados, como así también la afectación de los fondos necesarios y la previsión presupuestaria correspondiente.

El finalidad de declaración de utilidad de pública que persigue el presente proyecto, esta fundada dado en la necesidad de acompañamiento del Estado Municipal, dado el crecimiento demográfico actual de Marcos Paz (circunstancia de la que no son ajenas otras ciudades del conurbano bonaerense) a la posibilidad que la honorable institución de Bomberos



CORRESPONDE EXPTE. N° E 167/18-19

4

*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Voluntarios cuente con un espacio físico donde pueda desarrollar una infraestructura que permitiría el auxilio de la sociedad ante un eventual tragedia, de manera mas rápida y efectiva, considerando la extensión de la distancia del actual cuartel central con los distintos barrios del partido.

A los efectos de la competencia propia de la Cámara, en cuanto al análisis de la concurrencia de una causa que amerite la declaración de utilidad de los inmuebles señalados, conforme se describe en el proyecto, la expropiación de los mismos será destinada exclusivamente a la instalación de un destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Marcos Paz, circunstancia que por razón de la función social de tal institución, determinaría palmariamente la utilidad publica del acto de expropiación.

Asimismo y a los efectos pertinentes prescriptos por el artículo 4 de la ley 5708, conforme consta en la copia autenticada del expediente donde se dicto la ordenanza, se encontrarían plenamente cumplidos los estudios exigidos como así también los dictámenes de los organismos técnicos municipales, para poder efectivizar la medida expropiatoria, todo sin perjuicio de considerar que el sujeto expropiante y consecuente responsable es el Municipio de Marcos Paz y no la provincia de Buenos Aires.

En función de lo expuesto y en la convicción de que el proyecto de ley que se auspicia, viene a satisfacer una necesidad y un anhelo permanente tanto de los Bomberos Voluntarios como de la población de la ciudad de Marcos Paz, concurriendo consecuentemente la utilidad publica que se solicita se declare, es que solicito la aprobación del presente proyecto, a la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

MARIA TERESA GARCÍA
SENADORA
H. Cámara de Senadores
de la Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL PIGNOCCO
SENADOR
Bloque Unidad Ciudadana - FPV
H. Senado de Buenos Aires

Lic. GERVASIO BUZZANO
SENADOR
Bloque Unidad Ciudadana - FPV
H. Senado de Buenos Aires

AÑO 2016

Provincia de Buenos Aires

E-162/18-19 (5)

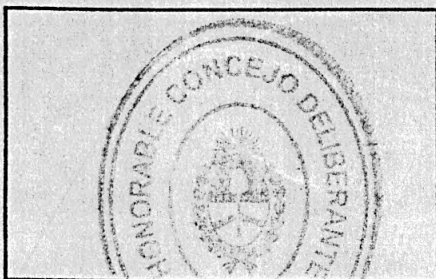
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE MARCOS PAZ**

FECHA INGRESO	Iniciado por: <u>DEM</u>
7 Jun 2016	
NUMERO ÚNICO	
4073 - H.C.D. 049 / 2015	
Extracto: <u>P.O. Declaración de Utilidad Pública</u>	



INGRESO EN SESIÓN:

DÍA	MES	AÑO
9	16	16



MARCOS PAZ
07 JUN 2016
Expte. N° 019 - Letra -

A/c
Hacienda
Legislación

X 18 votos
757
11/8/2016

ENTRADA

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 13 3 18

E-167/18-19

FOLIO

01

Marcos Paz,

2016.-

Visto

La Constitución Nacional,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Los Decretos DEM número 2223/2015, 1257/2016 y 1258/2016

Considerando

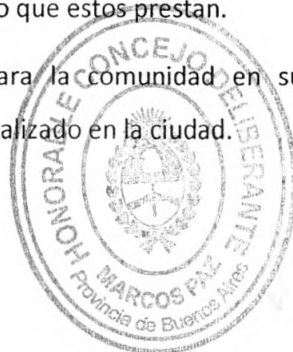
Que mediante el decreto número 2223/2015 de fecha 31 de Julio y en razón de la puesta en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación se instó la regularización de varios inmuebles en posesión del Municipio pendientes de regularización.

Que, posteriormente, los decretos número 1257 y 1258 de fecha 26 de Mayo de 2016 encomiendan a la Secretaría Legal y Técnica a promover las acciones judiciales tendientes a obtener la declaración de vacancia e incorporar al dominio municipal los inmuebles ubicados en la calle Juan Domingo Perón entre El Barbijo y el Bozal designados catastralmente como Circunscripción II- Sección C- Manzana 198- Parcelas 20 y 21- Partidas 35282 y 35283.

Que la localidad de Marcos Paz, durante los últimos años ha acrecentado el número de habitantes, dándose como fenómeno el aumento de densidad de población en zonas retiradas del casco urbano.

Que teniendo en cuenta el entorno urbano del lugar referido en el segundo considerando como así también la localización de los inmuebles resulta ideal para la instalación de un destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz, en orden a propender a la mayor rapidez y eficacia del servicio que estos prestan.

Que redundaría en interés para la comunidad en su totalidad poder contar con un destacamento de Bomberos descentralizado en la ciudad.



DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS P.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 3/3/18

Que los mencionados inmuebles se encuentran en estado aparente de abandono y es menester de este Departamento Ejecutivo darle a los mismos un uso apropiado con el objeto de evitar el apoderamiento de los mismos por parte de particulares como también generar un beneficio para el bienestar, la seguridad y tranquilidad de todos los vecinos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº

Artículo 1º: UTILIDAD PÚBLICA: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación dos inmuebles ubicados en la calle Juan Domingo Perón entre El Barbijo y El Bozal del Partido de Marcos Paz denominados catastralmente como Circunscripción II- Sección C- Manzana 198- Parcelas 20 y 21- Partidas 35282 y 35283.

Artículo 2º: SUJETO EXPROPIANTE: Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Marcos Paz, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3º: DESTINO: El inmueble detallado en el artículo 1 será destinado a la instalación de destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Marcos Paz.

Artículo 4º: TRANSMISIÓN DEL DOMINIO: El Municipio de Marcos Paz definirá la modalidad y mecanismos más convenientes para la efectiva transmisión del dominio del inmueble expropiado.

Artículo 5º: MENSURA: Se autoriza la realización de la mensura del predio de la expropiación, por el área municipal pertinente y/o quien este designe. (Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo del sujeto expropiante) quien además queda facultado a través del intendente municipal para realizar los trámites y gestiones pertinentes ante organismos ya sean provinciales o nacionales a efectos las inscripciones de mensuras y planos que se originen como consecuencia de la presente expropiación.



DANIEL OSCAR BOTTI
SECRETARIO LEGISLATIVO
MARCOS PAZ

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MIA 3... 3... 18...

* NO VO

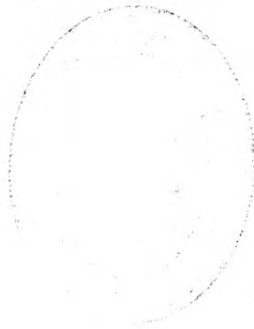
E-167/18-19
JULIO 7
FOLIO
02

Artículo 6°: FONDOS AFECTADOS: A los fines de la ejecución de la presente aféctense los fondos necesarios y la previsión presupuestaria que disponga el Departamento Ejecutivo, con más los que puedan incorporarse provenientes de la Provincia y/o Nación, como así también de organismos nacionales e internacionales de financiación de proyectos de interés social.

Artículo 7°: Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires a fin de que proceda con la mayor celeridad que el caso requiere, a los fines previstos en la ley 5708 y sus modificatorias para que sancione la ley que declare la utilidad pública.

Artículo 8°: Facúltese al DEM, en caso de no configurarse la expropiación, por causas ajenas al mismo, a arbitrar todos los medios y herramientas necesarias para incorporar al erario Municipal los bienes inmuebles objeto de la presente ya sea mediante compraventa, cesión de derechos hereditarios, prescripción administrativa o el procedimiento que legalmente corresponda.

Artículo 8°: De forma.



AGT. RICARDO P. CURITACHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



H.C. MARCOS PAZ
07 JUN 2016
Exp. N° 049
ENTRADA

DANIEL OSCAR BOFFO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS PAZ

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 13/3/16

EXTE. N° E - 167 / 18-19

FOLIO 8
FOLIO
03

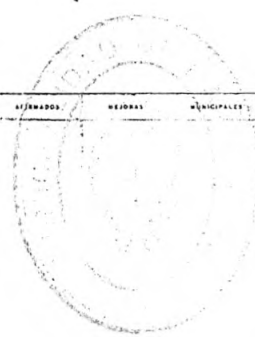
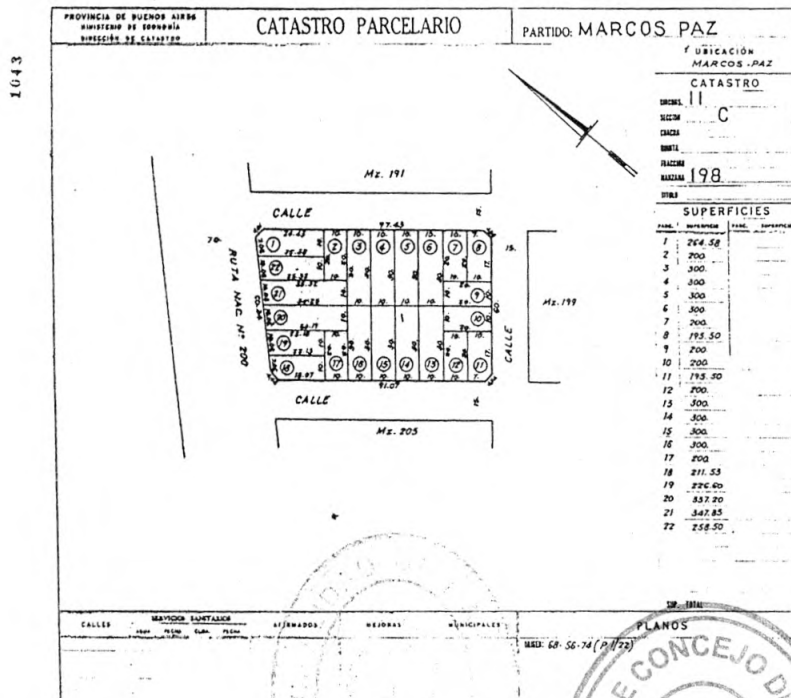
Partido de Marcos Paz (068) 31/07/1975, Matrícula N° 9421.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II- Sección C- Manzana 198- Parcelas 20 y 21. Partidas 35282 y 35283

Adquirente y Deudora Hipotecaria : Regali de Gaitan Dolores del Carmen, casada en primeras nupcias con Juan Quiterio Gaitán.

Transmitente: Ruta Doscientos Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

Escritura pública número 189 del 20 de Marzo de 1980.



DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS PAZ

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 13 de 3 de 18

mmp

Marcos Paz



1810-2016

CONRESPONDE EXP. TE. Nº 167/16 R

FOLIO 04

FOLIO 9

Marcos Paz, julio de 2016.

REF. EXPEDIENTE ADM. 4073-HCD-031/2016.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

S...../.....D.

Elevo a ese honorable cuerpo la enumeración que se enumera:

- Tasaciones de Inmuebles: emitidas por los Corredores y Martilleros Públicos Victoria Cordeiro, Juan Maran, Hugo Solito.
- Nota suscripta por el Sr. Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz y el Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- Informe emitido por el Sr. Subsecretario de Obras y Catastro Osmar Dorola.

Saludo a Ud. atte.



DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA MOREL
SECRETARIA DE ASESORIA
DE GOBIERNO
DEC. Nº 140/2016
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 13/13/16

MARCOS PAZ

14 JUL 2016

Exp. Nº 098

ENTRADA



Victoria Cordeiro Propiedades - 167/8059



Mat. Martillero 1.997 / Mat. Corredor Publico 2.072

Departamento Judicial de Mercedes

TASACIÓN DE INMUEBLE

Marcos Paz, 11 de Julio de 2.016.-

De acuerdo a las ofertas y operaciones realizadas en la zona de influencia, los lotes de terreno, ubicados en calle Dr. Marcos Paz S/Nº, de la Localidad de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como: Circ. I, Sección C, Manzana 198, Parcelas 20 y 21 ; tienen un valor aproximado de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000) cada uno de ellos.-

El inmueble de referencia son dos lotes de terreno, con las siguientes medidas: Superficie de Lote 20: 337,20 m² y Superficie Lote 21: 347,85 m².-

La presente tasación es a pedido del Municipio de Marcos Paz, para ser presentada ante quien corresponda.-

Victoria Cordeiro Propiedades
Departamento Judicial de Mercedes

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE ASESORIA
DE GOBIERNO
DEC. Nº 148/2016
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 13/13/16

DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS PAZ

HS

HUGO SOLITO PROPIEDADES

Sarmiento 1898 - Tel. 0220 - 477- 1414
CP 1727 - Marcos Paz - Bs. As.



CORRESPONDE EXPT. N° E-167/18-19



Marcos Paz, 13 de Julio 2016

TASACION EN MARCOS PAZ.

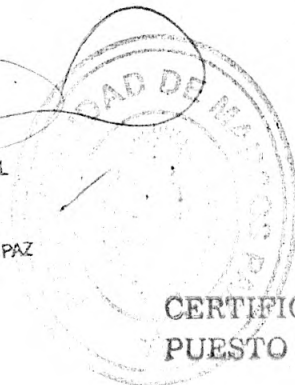
2 Terrenos en Marcos Paz, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente:
Circunscripción II, Sección C, Manzana 198, Parcelas 20-21 , Partidas
35.282- 35.283.

A pedido de la **MUNICIPALIDAD** de la ciudad de Marcos Paz, y para
ser presentado ante quien corresponda nuestra tasación respecto de los
lotes citados precedentemente es de : 440.000 Pesos .

Sin otro particular lo saludo Muy Atte.

Hugo Solito

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE ASESORIA
DE GOBIERNO
DEC. N° 148/2016
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



HUGO SOLITO
INMOBILIARIA
SARMIENTO 1898 M. PAZ
0220.477.1414

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 13/13/16

DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
M.C.P. MARCOS PAZ



JUAN MARAN

PROPIEDADES



CORRESPONDE EXPT. N° E-167/18-19

Marcos Paz, 13 de Julio de 2016

Sres. Municipalidad de Marcos Paz
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:


Ante su requerimiento, cumpto en informar a ud. la estimación del valor de los inmuebles en cuestión, ubicados en:

_ calle colector a Ruta N° 40, de la Ciudad y Partido de Marcos Paz.
Nomenclatura catastral: Circ: II, Seccion: C, Manzana: 198, Parcelas: 20 y 21.
Visitado el inmueble se observa que se trata de dos lotes linderos que cuentan con los siguientes servicios: luz, agua corriente y cloacas.

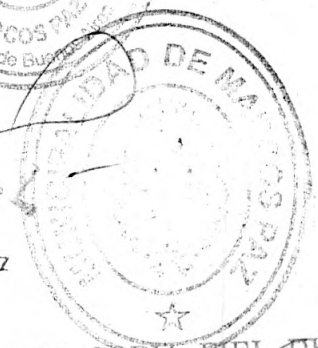
De acuerdo al movimiento actual inmobiliario, la ubicación y sus características, asignamos un valor de mercado de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) a cada una de las parcelas en condiciones normales de venta.

La presente tasación es a pedido de la Municipalidad de Marcos Paz para presentar ante quien corresponda.

Sin otro motivo, y en la seguridad de haber cumplimentado con lo solicitado, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.


JUAN MARAN
Gestor Inmobiliario
Corredor y Tasador
Mat. 3584 - T. 3584


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE ASESORIA
DE GOBIERNO
DEG. N° 148/2016
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI... 13/7/16

DANIEL ROSA
SECRETARIO LEGISLATIVO
D. MARCOS PAZ



FOLIO
08

Asociación de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz

Fundada el 28 de Septiembre de 1961
Personería Jurídica Matrícula Nro. 3.214 / Entidad de Bien Público Resolución Nro. 479
Belgrano 1.866 - Tel (0220) 4771222 / Fax (0220) 4773100
MARCOS PAZ (1727) BUENOS AIRES

CORRESPONDE LA... 07/13-19
FOLIO 13

Marcos Paz, Julio 13 de 21016-

Sr. Intendente Municipal
Agrimensor Don RICARDO CURUTCHET
Municipio de Marcos Paz
Ciudad

S _____ / _____ D.-

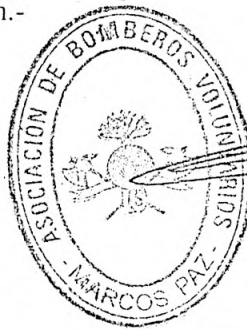
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigir la presente a los efectos de solicitar tenga a bien, y por su intermedio, podamos hacer uso de los predios identificados en la Circunscripción 2, Sección C, Manzana 198, Parcelas 20 y 21, Partida de la parcela 20 n° 35282, y Partida de la Parcela 21 n° 35283.-

Fundamentamos tal solicitud, dado que es nuestra intención, instalar un Destacamento de Bomberos, el que consideramos de suma importancia para así poder cubrir cualquier tipo de siniestro que ocurra en los barrios aledaños.-

Esperando una respuesta favorable a nuestro pedido, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.-

IBARRA ALEJANDRO RAUL
JEFE DE CUERPO
BOMB. VOL. MARCOS PAZ



RICARDO N. IRRAZABAL
PRESIDENTE
ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS
MARCOS PAZ



DRA VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE ASESORIA
DE GOBIERNO
DEC. N° 148/2016
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIG.
PUESTO ANTE MI

DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS PAZ



Marcos Paz, 29 de Junio de 2016.

A

Subsecretaría de Catastro Municipal

Sr. Osmar Alexis Dorola

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle informe si los bienes individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 198, Parcelas 20 y 21 están afectados con alguna ordenanza de plan regulador, ordenamiento edilicio y/o zonificación especial.

Sin más, saludo a Ud muy atentamente.



DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE ASESORIA
DE GOBIERNO
DEC. N° 148/2016
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Dra. Alejandra Del Piero

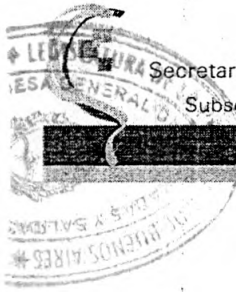
Directora del Banco de Tierras

Decreto 183/2016

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PUESTO ANTE MI 3 / 3 / 18

DANIEL ESCOBAR
SECRETARIO LEGISLATIVO
MARCOS PAZ



Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Planeamiento y Catastro

FOLIO 210
CORRESPONDE EXPTE. N° E-109/16
mmp
municipio de Marcos Paz

Marcos Paz, 30 de junio de 2.016.-

A

Directora Banco de Tierras

Dra. Alejandra Del Piero

Tengo el agrado de dirigirme a ud., con el objeto de informar que los bienes con designación catastral Circunscripción II – Sección C – Manzana 198 – Parcelas 20 y 21, se encuentran zonificados como Zona Residencial Mixta de acuerdo a la Ordenanza n° 32/1.983 “Zonificación según usos”.

Los usos autorizados en la Zona Residencial Mixta son:

Predominantes: comercios mayoristas, pequeñas industrias inocuas, depósitos y talleres.

Complementarios: vivienda unifamiliar, comercios minoristas y prestación de servicios.

Saluda a ud., muy atentamente.-

ES COPIA FIEL

SR. OSMAIR ALEXIS DOROLA
SUBSECRETARIO DE
OBRAS Y CATASTRO
DEC. N° 177/2016
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE ASESORIA
DE GOBIERNO
DEC. N° 148/2016
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MARCOS PAZ
Municipalidad de Buenos Aires

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI... 3... 3... 13...
SECRETARIO LEGISLATIVO
MARCOS PAZ

Marcos Paz, 11 de Agosto de 2016.

A

Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo

Sr. Daniel Botto

S ____ / ____ D

Mediante la presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle llegar copia simple del informe de dominio solicitado en referencia al proyecto de ordenanza de expropiación de dos inmuebles sitios en el Barrio Santa Catalina donde se prevé emplazar un destacamento de Bomberos.

Sin más, saludo a ud muy atentamente.



[Signature]
DRA. Alejandra del Piero
D.O. 183/2016

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI. *13/3/16*

[Signature]
DANIEL BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
MARCOS PAZ

DPRP PCIA. BUENOS AIRES
07 0051685/6 09/08/2016

08:38:17 mo081 mo1530



E-167/13-19

7



Casillero

Fecha y número

INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO (FOLIO REAL)

Solicitante

DRA. ALEJANDRA DEL PIERO

Carnet	Código Partido	Pcia.	Nro. Regist.	Tit. <input type="checkbox"/>	Abogados u Otros Profesionales		
				Adsc. <input type="checkbox"/>	XIV	95	CAM
					T.	F.	Matricula
NSCRIPCION	Numero			Lote - U F - U C	MARCOS PAZ Partido		
	MAT (068) 15923				Código	068	
Nomenclatura Catastral	Cir	Sec.	Chac - Quinta	Fracción	Mza.	Parc.	Subpar.
	2	C			198	21	

TITULARES Y OBSERVACIONES

REGALI DE GAITAN DOLORES DEL CARMEN



Reposición Ley 10.295

Colegio de Escribanos Provincia Buenos Aires
Timbrado Ley Convenio 10295
\$ 420

20433000000134086



09/08/2016 08:39

MARCOS PAZ
11 AGO 2016
Expte. No. Letra. Seña.
ENTRADA

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 13/3/16

Firma del solicitante

DANIEL OCCASIO
SECRETARIO LEGISLATIVO
D. MARCOS PAZ



Honorable Concejo Deliberante

FOLIO 1
15

Partido de Marcos Paz
CORRESPONDE EXPT. N° E-107/18-19
Marcos Paz, 5 de agosto del 2016

Dictamen de la Comisión de Legislación General

(Mayoría) Unánime

Visto:

El Expediente 4073-HCD-049/2016 P.O. Declaración de Utilidad Publica

La Constitución Nacional,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Los Decretos DEM número 2223/2015, 1257/2016 y 1258/2016

Considerando

Que mediante el decreto número 2223/2015 de fecha 31 de Julio y en razón de la puesta en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación se instó la regularización de varios inmuebles en posesión del Municipio pendientes de regularización.

Que, posteriormente, los decretos número 1257 y 1258 de fecha 26 de Mayo de 2016 encomiendan a la Secretaría Legal y Técnica a promover las acciones judiciales tendientes a obtener la declaración de vacancia e incorporar al dominio municipal los inmuebles ubicados en la calle Juan Domingo Perón entre El Barbijo y el Bozal designados catastralmente como Circunscripción II- Sección C- Manzana 198- Parcelas 20 y 21- Partidas 35282 y 35283.

Que la localidad de Marcos Paz, durante los últimos años ha acrecentado el número de habitantes, dándose como fenómeno el aumento de densidad de población en zonas retiradas del casco urbano.

Que teniendo en cuenta el entorno urbano del lugar referido en el segundo considerando como así también la localización de los inmuebles resulta ideal para la instalación de un destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz, en orden a propender a la mayor rapidez y eficacia del servicio que estos prestan.



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI 3.13.19



Que redundará en interés para la comunidad en su totalidad poder contar con un destacamento de Bomberos descentralizado en la ciudad.

Que los mencionados inmuebles se encuentran en estado aparente de abandono y es menester de este Departamento Ejecutivo darle a los mismos un uso apropiado con el objeto de evitar el apoderamiento de los mismos por parte de particulares como también generar un beneficio para el bienestar, la seguridad y tranquilidad de todos los vecinos.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Mayoría de sus miembros, aconsejan al Cuerpo la sanción de la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: UTILIDAD PÚBLICA: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación dos inmuebles ubicados en la calle Juan Domingo Perón entre El Barbijo y El Bozal del Partido de Marcos Paz denominados catastralmente como Circunscripción II- Sección C- Manzana 198- Parcelas 20 y 21- Partidas 35282 y 35283.

Artículo 2°: SUJETO EXPROPIANTE: Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Marcos Paz, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°: DESTINO: El inmueble detallado en el artículo 1 será destinado a la instalación de destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Marcos Paz.

Artículo 4°: TRANSMISIÓN DEL DOMINIO: El Municipio de Marcos Paz definirá la modalidad y mecanismos más convenientes para la efectiva transmisión del dominio del inmueble expropiado.

Artículo 5°: MENSURA: Se autoriza la realización de la mensura del predio de la expropiación, por el área municipal pertinente y/o quien este designe. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo del sujeto expropiante quien además queda facultado a través del intendente municipal



DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS PAZ

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI. *[Firma]*



Honorable Concejo Deliberante

Partido de Marcos Paz

3 FOLIOS
16

CORRESPONDE EMITE Nº E. 167/18.19 20

para realizar los trámites y gestiones pertinentes ante organismos ya sean provinciales o nacionales a efectos las inscripciones de mensuras y planos que se originen como consecuencia de la presente expropiación.

Artículo 6°: FONDOS AFECTADOS: A los fines de la ejecución de la presente aféctense los fondos necesarios y la previsión presupuestaria que disponga el Departamento Ejecutivo, con más los que puedan incorporarse provenientes de la Provincia y/o Nación, como así también de organismos nacionales e internacionales de financiación de proyectos de interés social.

Artículo 7°: Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires a fin de que proceda con la mayor celeridad que el caso requiere, a los fines previstos en la ley 5708 y sus modificatorias para que sancione la ley que declare la utilidad pública.

Artículo 8°: Facúltese al DEM, en caso de no configurarse la expropiación, por causas ajenas al mismo, a arbitrar todos los medios y herramientas necesarias para incorporar al erario Municipal los bienes inmuebles objeto de la presente ya sea mediante compraventa, cesión de derechos hereditarios, prescripción administrativa o el procedimiento que legalmente corresponda.

Artículo 9°: De forma.

Firman Maria Isabel Dominguez, Veronica Casco, Juan Fortini y Victor Magni



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PUESTO ANTE MI.....

13 3 18

DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
PARTIDO DE MARCOS PAZ





CORRESPONDE EXPEDIENTE N° E 162/18-19
Marcos Paz, 11 de agosto de 2016.



VISTO

El Expediente 4073-HCD-049/2016 Proyecto de Ordenanza: "Declaración de Utilidad Pública", y;

CONSIDERANDO

La Constitución Nacional,
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires,
Los Decretos DEM número 2223/2015, 1257/2016 y 1258/2016

Que mediante el decreto número 2223/2015 de fecha 31 de Julio y en razón de la puesta en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación se instó la regularización de varios inmuebles en posesión del Municipio pendientes de regularización.

Que, posteriormente, los decretos número 1257 y 1258 de fecha 26 de Mayo de 2016 encomiendan a la Secretaría Legal y Técnica a promover las acciones judiciales tendientes a obtener la declaración de vacancia e incorporar al dominio municipal los inmuebles ubicados en la calle Juan Domingo Perón entre El Barbijo y el Bozal designados catastralmente como Circunscripción II- Sección C- Manzana 198- Parcelas 20 y 21- Partidas 35282 y 35283.

Que la localidad de Marcos Paz, durante los últimos años ha acrecentado el número de habitantes, dándose como fenómeno el aumento de densidad de población en zonas retiradas del casco urbano.

Que teniendo en cuenta el entorno urbano del lugar referido en el segundo considerando como así también la localización de los inmuebles resulta ideal para la instalación de un destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz, en orden a propender a la mayor rapidez y eficacia del servicio que estos prestan.

Que redundaría en interés para la comunidad en su totalidad poder contar con un destacamento de Bomberos descentralizado en la ciudad.

Que los mencionados inmuebles se encuentran en estado aparente de abandono y es menester de este Departamento Ejecutivo darle a los mismos un uso apropiado con el objeto de evitar el apoderamiento de los mismos por parte de particulares como también generar un beneficio para el bienestar, la seguridad y tranquilidad de todos los vecinos.

Por lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 027/2016

Artículo 1°: UTILIDAD PÚBLICA: Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en la calle Juan Domingo Perón entre El Barbijo y El Bozal del Partido de Marcos Paz denominados catastralmente como Circunscripción II- Sección C- Manzana 198- Parcelas 20 y 21- Partidas 35282 y 35283.

Artículo 2°: SUJETO EXPROPIANTE: Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Marcos Paz, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°: DESTINO: El inmueble detallado en el artículo 1 será destinado a la instalación de destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Marcos Paz.



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTO ANTE MI. 15/3/16

DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS PAZ

DANIEL OSCAR BOTTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. MARCOS PAZ



Artículo 4°: TRANSMISIÓN DEL DOMINIO: El Municipio de Marcos Paz definirá la modalidad y mecanismos más convenientes para la efectiva transmisión del dominio del inmueble expropiado.

Artículo 5°: MENSURA: Se autoriza la realización de la mensura del predio de la expropiación, por el área municipal pertinente y/o quien este designe. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo del sujeto expropiante quien además queda facultado a través del intendente municipal para realizar los trámites y gestiones pertinentes ante organismos ya sean provinciales o nacionales a efectos las inscripciones de mensuras y planos que se originen como consecuencia de la presente expropiación.

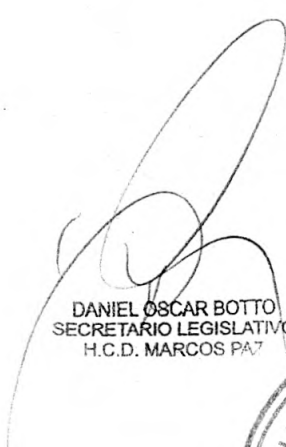
Artículo 6°: FONDOS AFECTADOS: A los fines de la ejecución de la presente afectense los fondos necesarios y la previsión presupuestaria que disponga el Departamento Ejecutivo, con más los que puedan incorporarse provenientes de la Provincia y/o Nación, como así también de organismos nacionales e internacionales de financiación de proyectos de interés social.


Artículo 7°: Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires a fin de que proceda con la mayor celeridad que el caso requiere, a los fines previstos en la ley 5708 y sus modificatorias para que sancione la ley que declare la utilidad pública.

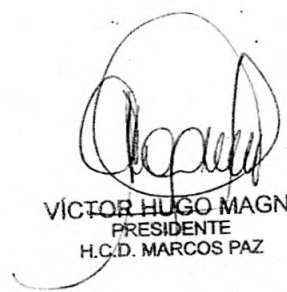
Artículo 8°: Facúltese al DEM, en caso de no configurarse la expropiación, por causas ajenas al mismo, a arbitrar todos los medios y herramientas necesarias para incorporar al erario Municipal los bienes inmuebles objeto de la presente ya sea mediante compraventa, cesión de derechos hereditarios, prescripción administrativa o el procedimiento que legalmente corresponda.


Artículo 9°: De forma.

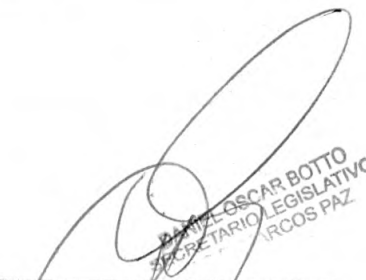
Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


DANIEL OSCAR BOTTO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H.C.D. MARCOS PAZ


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MARCOS PAZ
 Provincia de Buenos Aires


VICTOR HUGO MAGNI
 PRESIDENTE
 H.C.D. MARCOS PAZ


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MARCOS PAZ
 Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSCAR BOTTO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 MARCOS PAZ



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



Corresponde Expte. E-167/18-19

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 04 de Mayo de 2018.

Dra. **ADRIANA LUJAN GORDERO**
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires

H. SENADO DE BUENOS AIRES
MESA GENERAL DE ENTRADAS
★ 04 MAY 2018 ★
SALIDA